

Montevideo, 6 de Abril de 2015

VISTOS:

De las actuaciones policiales (fs. 3 y ss), declaraciones del imputado A. H. G. en esta Sede en presencia de su defensor y oído el Ministerio Público, surgen elementos de convicción suficientes que permiten establecer que:

HECHOS:

1.- El 4 de abril de 2015 próximo a la hora 11.55 un móvil policial es enviado a la zona de Nueva York y Piedra Alta , donde sea habría perpetrado un posible ilícito en perjuicio de J. C. F. y A. I. S.

Por los datos aportados por el Sr F. se pudo lograr la detención del indagado A. H. G. y de D. D.

Interrogado el Sr F. manifestó que había ido a la feria ubicada en dicha zona con su esposa, la Sra S., la cual caminaba agarrado del brazo con él. En determinado momento se acerca el indagado C., por atrás y le mete la mano en el bolsillo derecho de su pantalón , sacándole la billetera con la suma de \$ 3000 y documentos, dándose a la fuga.

Pero cuando le mete la mano, el pierde el equilibrio y cae junto con su señora al piso.

La Sra S [REDACTED] como consecuencia del golpe, termino siendo internada, falleciendo posteriormente en el Hospital Maciel.

El Sr F [REDACTED] y el testigo R [REDACTED] M [REDACTED] reconocieron al indagado como el autor del ilfeto.

Interrogado el indagado negó las imputaciones en su contra

3-El representante del Ministerio Público solicitó el procesamiento por un delito de Hurto especialmente agravado .

CONSIDERANDO:

De la narración de los hechos sucedidos así como de la prueba aportada a estos autos, surge que la conducta del indagado encuadra dentro de lo previsto en el delito peticionado, por ahora y sin perjuicio frente a un eventual cambio en la tipificación, atento al fallecimiento ocurrido .

Por otra parte teniendo en cuenta la existencia de antecedentes, el posible cambio de caratula, el procesamiento se dispondrá con prisión.

En mérito a lo expuesto y según lo dispuesto en el art. 15 de la Constitución art. 125 y ss y del C.P.P. , art. 1, 18 , 60 , 340 y 341 nal 3 del C. Penal,

SE RESUELVE:

1-Dekrétase el procesamiento con prisión para A [REDACTED] G [REDACTED] F [REDACTED]

como autor de un delito de hurto especialmente agravado.

2-Póngase las constancias de estilo de encontrarse el encausado a disposición de ésta Sede.

3-Solicítese al Instituto Técnico Forense la planilla de Antecedentes Judiciales y en su caso informes complementarios, así como el cumplimiento del art 139 del CPP.

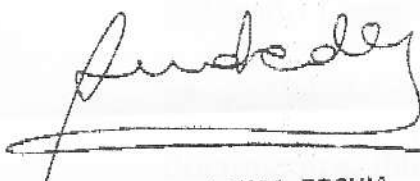
4-Téngase por incorporadas al Sumario las actuaciones presunariales con noticia.

5- Téngase por designada y aceptada la defensa propuesta, Dr **Alejandro Bonanni**.


6- Notifíquese y en su caso relaciónese.

7- Dispónese la libertad para D [REDACTED] M [REDACTED] por ahora y sin perjuicio.

8- Agréguese testimonio de partida de defunción y las comunicaciones de CCU.



ANDREA de SOUSA BROVIA
ACTUARIA ADJUNTA



Dra. Julia Elena STARICCO CAMPODONICO
Juez Ldo. Capital